

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS**, representante del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 25 Fracción IV, 63 Fracción III, 124 Fracción II, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EVENTOS DEPORTIVOS ANUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.- El Objeto de esta iniciativa. Es reformar y adicionar disposiciones específicas en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo con el fin de garantizar la organización y realización anual de eventos deportivos estatales dirigidos a personas con discapacidad, asegurando condiciones de accesibilidad universal, inclusión, igualdad de oportunidades y participación efectiva. Se busca pasar de un marco normativo genérico a uno operativo que concrete el derecho al deporte adaptado, fortaleciendo las facultades del Instituto Hidalguense del Deporte y elevando la prioridad dentro del Programa Estatal. Esto responde a la necesidad de hacer efectivos los principios de no discriminación y desarrollo integral ya reconocidos en la Ley.

Adicionalmente, el objeto persigue fomentar la detección de talentos, la promoción de la cultura física inclusiva y la generación de espacios permanentes de convivencia y superación personal. Al adicionar obligaciones claras, se asegura una política pública continua que trascienda administraciones, beneficiando directamente a miles de hidalguenses con

discapacidad y sus familias. Este enfoque contribuye al cumplimiento de obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, impulsando la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de derechos en el ámbito deportivo.

B.- La utilidad de esta iniciativa. La presente iniciativa resulta de gran utilidad para el Estado de Hidalgo al operacionalizar principios de inclusión y no discriminación ya presentes en la legislación vigente, transformándolos en acciones concretas y permanentes. Al establecer la obligación anual de realizar al menos un evento deportivo estatal para personas con discapacidad, se genera un mecanismo sistemático que fomenta la participación efectiva, la detección de talentos y la convivencia social, contribuyendo directamente a la construcción de una sociedad más equitativa y cohesionada. Esta medida fortalece el rol del Instituto Hidalguense del Deporte como órgano rector, permitiendo una mejor planificación presupuestal y logística en el Programa Estatal, y alineándose con las prioridades de deporte adaptado y social ya contempladas en el artículo 65. Además, promueve la accesibilidad universal en instalaciones y competencias, reduciendo barreras que históricamente han limitado el pleno ejercicio del derecho al deporte.

En el ámbito social y de salud pública, la utilidad radica en los múltiples beneficios demostrados del deporte adaptado: mejora la condición física, previene enfermedades crónicas, fortalece la salud mental al reducir ansiedad y depresión, y eleva la autoestima y la integración comunitaria. Para Hidalgo, esto significa avanzar en la atención a un sector vulnerable, generando espacios de empoderamiento y visibilidad que impactan positivamente en familias y comunidades.

La iniciativa también tiene un efecto multiplicador al incentivar la participación municipal y privada, optimizando recursos existentes sin crear nuevas estructuras burocráticas. Finalmente, posiciona a Hidalgo como un estado líder en inclusión deportiva a nivel nacional, atrayendo posibles colaboraciones federales e internacionales y cumpliendo con estándares de derechos humanos.

C.- Elementos en que se fundamenten y sustenta la presente iniciativa.

La presente iniciativa surge de la imperiosa necesidad de fortalecer el marco jurídico del Estado de Hidalgo en materia de inclusión deportiva para las personas con discapacidad, reconociendo que el deporte no constituye un mero entretenimiento, sino un derecho humano esencial que contribuye al desarrollo integral, la salud física y mental, la dignidad personal y la plena participación social. En un contexto donde las barreras estructurales siguen limitando el acceso efectivo al deporte adaptado, esta reforma representa un paso concreto hacia la operacionalización de principios ya consagrados en nuestra legislación, transformando obligaciones genéricas en acciones permanentes y mensurables que garanticen espacios anuales de competencia, convivencia y empoderamiento.

De acuerdo con datos recientes del INEGI (Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en México viven aproximadamente 9.5 millones de personas con discapacidad, lo que representa el 7.3% de la población total. De ellas, más del 53% son mujeres y poco más de la mitad (50.9%) tienen 60 años o más. La discapacidad motriz es la más prevalente, seguida de la visual.¹ Estas cifras revelan una realidad dolorosa: miles de personas enfrentan no solo limitaciones físicas, sino exclusión sistemática que impacta su calidad de vida, autoestima y oportunidades de integración.

En el Estado de Hidalgo, se estima que alrededor del 8% de la población, es decir, aproximadamente 240 mil hidalguenses, viven con alguna discapacidad.² Esta proporción superior al promedio nacional en algunos indicadores refleja brechas profundas en accesibilidad, oportunidades deportivas y participación social, donde muchas personas con discapacidad permanecen invisibilizadas en las políticas públicas deportivas convencionales. La falta de eventos específicos y permanentes perpetúa ciclos de aislamiento, sedentarismo y deterioro de la salud.

¹ Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PersDiscap_25.pdf

² Día de las Personas con Discapacidad: 240 mil hidalguenses en esta condición. <https://oem.com.mx/elsoldehidalgo/local/dia-de-las-personas-con-discapacidad-240-mil-hidalguenses-en-esta-condicion-18451266>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha documentado ampliamente que la inactividad física aumenta el riesgo de mortalidad prematura en un 20-30%, riesgo que se agrava significativamente entre las personas con discapacidad debido a barreras arquitectónicas, actitudinales y programáticas.³ El deporte adaptado, por el contrario, genera beneficios físicos como la mejora de la función cardiovascular, muscular y ósea; psicológicos como la reducción de ansiedad, depresión y el fortalecimiento de la autoestima; y sociales como la promoción de la inclusión, el trabajo en equipo y la eliminación de estigmas.

Estudios científicos, como los examinados en evaluaciones sistemáticas sobre deporte inclusivo, demuestran que la práctica regular de actividad física adaptada mejora la función cognitiva, reduce la adiposidad, fortalece la autonomía personal y favorece la integración familiar y comunitaria. Para niños, adolescentes y adultos con discapacidad, el deporte se convierte en una herramienta poderosa de rehabilitación integral y empoderamiento. Sin embargo, sin eventos anuales estatales obligatorios, estos beneficios permanecen inaccesibles para la mayoría.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por México en 2007, establece en su Artículo 30 la obligación de los Estados de garantizar la participación en igualdad de condiciones en actividades deportivas, alentando tanto la inclusión en deportes generales como la organización de eventos específicos, con instrucción, formación y recursos adecuados. Esta iniciativa responde directamente a ese mandato, alineando a Hidalgo con los estándares globales de derechos humanos.

En el ámbito nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Cultura Física y Deporte reconocen el derecho al deporte sin discriminación y priorizan el deporte adaptado. No

³ Cerca de 1800 millones de adultos corren riesgo de enfermarse por falta de actividad física. <https://www.who.int/es/news/item/26-06-2024-nearly-1.8-billion-adults-at-risk-of-disease-from-not-doing-enough-physical-activity>

obstante, persiste un vacío en la concreción operativa a nivel estatal, donde las buenas intenciones no siempre se traducen en calendarios deportivos permanentes ni en oportunidades reales de competencia.

El derecho comparado revela que entidades como el Estado de México han incorporado obligaciones específicas de políticas permanentes y planes para el fomento del deporte inclusivo, mientras que Guerrero ha avanzado al reconocer el deporte adaptado como subprograma sustantivo con calendarios de eventos y competencias dirigidas. Estos ejemplos demuestran que iniciativas como la propuesta generan mejoras verificables en participación, visibilidad y desarrollo de talentos. Hidalgo no puede ni debe rezagarse en esta tendencia nacional.

Países como España, Brasil y Australia, han implementado eventos anuales obligatorios que han resultado en mayor inclusión laboral, social y en una notable mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad. La doctrina internacional enfatiza que el deporte es un vehículo privilegiado para el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los principios de igualdad, no discriminación y desarrollo integral, imponiendo a las autoridades la obligación de eliminar barreras que impidan el pleno ejercicio de derechos. La presente iniciativa armoniza con este marco constitucional y con la interpretación pro persona que guía nuestro ordenamiento jurídico.

La realidad duele cuando observamos que, a pesar de los avances normativos, muchas personas con discapacidad en Hidalgo y en el país enfrentan sedentarismo forzado, aislamiento social, mayor prevalencia de enfermedades crónicas y limitaciones en su desarrollo personal y profesional. La ausencia de eventos deportivos estatales anuales consolida estas exclusiones, negando espacios de superación, competencia sana y visibilidad pública.

Esta iniciativa es necesaria porque pasa de un enfoque declarativo a uno operativo. Al adicionar la obligación de organizar y realizar anualmente al

menos un evento estatal, se garantiza continuidad, planeación presupuestal y rendición de cuentas, fortaleciendo el rol del Instituto Hidalguense del Deporte como órgano rector.

En el Programa Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, esta adición eleva el deporte para personas con discapacidad a una prioridad concreta, complementando las fracciones existentes sobre deporte adaptado y social, y asegurando que la accesibilidad universal deje de ser una aspiración para convertirse en realidad tangible. La iniciativa también tiene un efecto multiplicador: incentiva la participación de municipios, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, optimizando recursos existentes y atrayendo posibles apoyos federales e internacionales.

La presente iniciativa no es un lujo normativo, sino una necesidad imperiosa y una oportunidad histórica. Al garantizar eventos deportivos anuales estatales para personas con discapacidad, Hidalgo da un paso decisivo hacia la inclusión real, honrando sus compromisos constitucionales e internacionales, respondiendo a realidades dolorosas con acciones concretas y construyendo un futuro donde el deporte sea, para todas y todos, un instrumento de dignidad, desarrollo y esperanza compartida. Su aprobación es, sin duda, una inversión en humanidad

D. Análisis sobre los principios constitucionales y convencionales en que se apoya esta iniciativa.

La presente iniciativa se sustenta en los principios y compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, igualdad de oportunidades, accesibilidad, inclusión social y el derecho al deporte de las personas con discapacidad. En particular, se apoya en los estándares establecidos por la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo **Artículo 30** reconoce el derecho a participar en igualdad de condiciones en actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas, obligando a los Estados a adoptar medidas para alentar la participación en actividades deportivas generales, asegurar la organización de eventos específicos y proporcionar instrucción, formación y recursos adecuados. Asimismo, la

iniciativa es congruente con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, especialmente con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (salud y bienestar), 4 (educación de calidad), 10 (reducción de las desigualdades) y 11 (ciudades y comunidades sostenibles)**, que promueven la inclusión plena de las personas con discapacidad a través del deporte como herramienta de empoderamiento, salud y cohesión social.

En el ámbito Nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce en su **artículo 1º** el principio de igualdad y no discriminación, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El **artículo 3º** consagra el derecho a la educación física y al deporte como parte del desarrollo integral, mientras que el **artículo 4º** garantiza el derecho a la salud y al pleno desarrollo de la personalidad. Por su parte, el **artículo 73** faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de cultura física y deporte, sentando las bases para que los estados armonicen sus normativas locales con los principios de inclusión y accesibilidad.

En el plano legal federal, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en su **Artículo 24** encomienda a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promover el derecho al deporte adaptado, formulando programas que garanticen apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros para la práctica deportiva en todos los niveles, incluyendo paralímpico. De igual forma, la **Ley General de Cultura Física y Deporte** establece el derecho al deporte sin discriminación por discapacidad y reconoce el deporte adaptado como prioridad, obligando a las autoridades a eliminar barreras y fomentar la participación efectiva.

En el ámbito local, la **Constitución Política del Estado de Hidalgo** reconoce el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, facultando al Congreso del Estado para legislar en materia de derechos humanos, inclusión social, cultura física y recreación, así como para emitir disposiciones que garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a los derechos reconocidos. En ese sentido, la **Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo** ya contempla en sus artículos las prioridades de deporte adaptado y para personas con discapacidad,

junto con obligaciones de accesibilidad y no discriminación. Sin embargo, a pesar de dicho reconocimiento normativo, la legislación vigente no establece mecanismos concretos y permanentes que obliguen a la realización anual de eventos deportivos estatales específicos, lo que limita la operacionalización efectiva de estos derechos.

Esta omisión normativa justifica plenamente la presente iniciativa, la cual complementa y fortalece el marco jurídico existente sin contravenir disposiciones federales ni generar nuevas estructuras administrativas, limitándose a priorizar y concretar acciones ya previstas en el Programa Estatal.

Finalmente, la iniciativa es congruente con la obligación del Estado de Hidalgo de garantizar el desarrollo integral, la inclusión social y el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su participación efectiva en la vida deportiva.

La medida propuesta resulta necesaria, proporcional y razonable, pues se limita a establecer obligaciones mínimas anuales sujetas a disponibilidad presupuestal, alineándose con los compromisos internacionales, constitucionales, federales y estatales en materia de igualdad, accesibilidad, deporte inclusivo y derechos humanos.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la **Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo**:

Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo. (vigente)	Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo. (propuesta)
Artículo 9.- Compete al Titular del Ejecutivo a través del Instituto Hidalguense del Deporte, ejercer las siguientes facultades: I. a X. ...	Artículo 9.- Compete al Titular del Ejecutivo a través del Instituto Hidalguense del Deporte, ejercer las siguientes facultades: I. a X. ... XI.- Promover la celebración de eventos deportivos y de cultura física, Municipales,

XI.- Promover la celebración de eventos deportivos y de cultura física, Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales; XI Bis. a XV. ...	Estatales, Nacionales o Internacionales, así como organizar y realizar, anualmente, al menos un evento deportivo estatal dirigido a personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, inclusión, igualdad de oportunidades y participación efectiva en las distintas disciplinas deportivas; XI Bis. a XV. ...
Artículo 65.- El Programa Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, deberá instrumentarse a partir de las siguientes prioridades: I. a X. ... Sin Correlativo. XI. a XVIII. ...	Artículo 65.- El Programa Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, deberá instrumentarse a partir de las siguientes prioridades: I. a X. ... X Bis.- La organización, promoción y realización anual de competencias, torneos, encuentros y eventos deportivos estatales dirigidos a personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, inclusión, igualdad de oportunidades y participación efectiva en las distintas disciplinas deportivas; XI. a XVIII. ...

E.- Estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La iniciativa **no genera un impacto presupuestal** ni obliga a gasto nuevo inmediato, ya que las acciones se sujetan a la disponibilidad presupuestal existente del Instituto Hidalguense del Deporte y se enmarcan en las prioridades del Programa Estatal ya previstas en el artículo 65. Se trata de una reorientación y priorización de recursos para eventos anuales que, además, pueden atraer patrocinios y apoyos federales, resultando en un beneficio neto a mediano plazo por la reducción de costos asociados a salud y exclusión social.

Por lo expuesto, es que someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ARTÍCULADO:

UNICO. Se **REFORMA** la **FRACCIÓN XI** del **ARTÍCULO 9**, se **ADICIONA** la **FRACCIÓN X BIS** al **ARTÍCULO 65** de la **LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO**:

Artículo 9.- Compete al Titular del Ejecutivo a través del Instituto Hidalguense del Deporte, ejercer las siguientes facultades:

I. a X. ...

XI.- Promover la celebración de eventos deportivos y de cultura física, Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales, así como organizar y realizar, anualmente, al menos un evento deportivo estatal dirigido a personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, inclusión, igualdad de oportunidades y participación efectiva en las distintas disciplinas deportivas;

XI Bis. a XV. ...

Artículo 65.- El Programa Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, deberá instrumentarse a partir de las siguientes prioridades:

I. a X. ...

X Bis.- La organización, promoción y realización anual de competencias, torneos, encuentros y eventos deportivos estatales dirigidos a personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, inclusión, igualdad de oportunidades y participación efectiva en las distintas disciplinas deportivas;

XI. a XVIII. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Instituto Hidalguense del Deporte, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos necesarios para la implementación de los eventos deportivos a que se refieren las adiciones previstas en este Decreto.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ELABORADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE



CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

**DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.**

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **196**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: **24-junio-2026**
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1063**

Iniciativa con proyecto de decreto, por la cual, se reforma la fracción XI del artículo 9 y se adiciona la fracción X Bis al artículo 65 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, en materia de eventos deportivos anuales para personas con discapacidad.

NOMBRE	FIRMA
Miguel Ángel Morales	
Concepción Perisquero M	
Alma Rosa Estras Paso	
Carlos Alejandro Alcántara Carbajal	
Maria del Rosario Guerra M	
Francisco J. Teller S.	
Johana Montserrat Hdez Pera	
Julian Nochebuena Hdez	
José Luis Rodríguez Higuera	
Tania Brindira Mesa Escam	
Karla Lerales Amate	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México